

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA
Código 192564089001**

El Tambo, Cauca, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 716
REF: EJECUTIVO SINGULAR
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ddo: YOFREDIS TORRES OSORIO
Rad: 2020-00181-00**

Viene a Despacho la anterior demanda ejecutiva, con el fin de decidir sobre su admisión, observando que adolece de las siguientes irregularidades:

- Respecto del Pagaré No. 021016100012389 que respalda la obligación No. 725021010226200, se solicita librar mandamiento de pago por concepto de intereses remuneratorios causados y no cancelados la suma de \$1.168.225,00, desde el 26 de junio de 2019 hasta el día 29 de diciembre de 2019; sin embargo, ni del Pagaré ni los anexos adjuntos a la demanda se establece que esa fecha sea la correcta, por lo que se hace necesario hacer claridad al respecto.
- En la pretensión cuarta, se solicita librar mandamiento de pago por los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado desde el 31 de septiembre de 2020, hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, siendo incorrecta la fecha desde la cual se solicitan.

Entre tanto, y mientras se subsane los defectos advertidos se declarará inadmisibles la demanda, se concederá el término legal para subsanarla so pena de rechazo si así no se hiciere y se reconocerá personería al mandatario de la parte ejecutante, para los recursos derivados de éste proveído, para lo cual, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda, dado el defecto anotado.

SEGUNDO.- CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte ejecutante para corregirla, so pena de rechazo, si así no se hiciere.

TERCERO.- RECONOCER al Dr. **ARIEL FERNANDO VELASCO MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 76.313.187 de Popayán, Cauca y Tarjeta Profesional N° 89.323 del C. S. J., personería para actuar únicamente para los recursos que se deriven de éste proveído.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ANA CECILIA VARGAS CHILITO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL
TAMBO – CAUCA**

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado
N° 086 del 10 de diciembre de 2020.

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA